SORTEO
“CALLE 365 MADRID Y COMPAÑIA DE TURISMO PUERTO RICO SORTEO VIAJE A PUERTO RICO ”

CALLE 365 MADRID S.L.., provista de N.I.F. n º B16934952, con domicilio social sito en calle Manuel Fernández y González nº 9, C.P.28014 de Madrid , Madrid, (en adelante, “**CALLE 365 MADRID**”) organiza una promoción denominada “CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO VIAJE SORTEO A PUERTO RICO”.

Por ello, CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO llevará a cabo una combinación aleatoria gratuita con fines publicitarios (en adelante el “**Sorteo**”) en los términos y condiciones que se establecen en las presentes

BASES:

1.- DURACIÓN, FECHA DE CELEBRACIÓN DEL SORTEO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

Los interesados podrán participar en el Sorteo, en la forma que se explica más adelante, desde el 23 de septiembre de 2026 , hasta el día 3 de octubre de 2026.

La selección del ganador se realizará el día 3 de octubre de 2026, a través de la herramienta que sea elegida, la cual permita designar al ganador de forma totalmente aleatoria y automática, generando un Certificado de Validez, que asegura la transparencia del sorteo, indicando la fecha y la hora de su realización.

La comunicación del ganador se realizará el mismo día 3 de octubre de 2026 a través de historias en la red social Instagram de CALLE 365 MADRID.. El ámbito territorial del Sorteo está limitado a la España y sus islas y su participación es de carácter gratuito.

2.- PARTICIPACIÓN (REQUISITOS DE ACCESO AL SORTEO).

Podrán participar aquellas personas físicas, mayores de edad, que residan únicamente en territorio español y que sean usuarios de la red social Instagram, teniendo un perfil dado de alta a su nombre.

Cómo participar: Para participar en el Sorteo cada usuario deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Ser usuario de la red social Instagram, teniendo un perfil dado de alta a su nombre. -
Seguir la cuenta de Instagram de CALLE 365 MADRID , COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO Y DISCOVER PUERTO RICO (@calle_365 @ctpuertorico @discoverpuertorico
- Dejar un “Like” en el Post que CALLE 365 (@calle_365) publicará el 23 de septiembre de 2026 en su perfil de Instagram relativo a este Sorteo.
- Comentar dicho Post, mencionando a una persona (mencionar su perfil de Instagram) “con la que compartiría el premio” y “tres lugares de Puerto Rico que le gustaría visitar”. Cada comentario mencionando a otro usuario activo de Instagram contará como una participación en el sorteo.
- compartir dicho Post en Stories

Los usuarios que cumplan los requisitos señalados anteriormente pasarán a formar parte del sorteo de manera automática.

Se puede participar tantas veces como se quiera.

No será aceptada la participación en el Sorteo de aquellos usuarios cuyos comentarios incluyan un contenido ofensivo, contrario a la moral y orden público o que dañe la imagen de CALLE 365 o COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO, o de cualquier entidad o persona física o jurídica vinculada a ésta, reservándose CALLE 365 MADRID Y LA COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO el derecho de eliminar dicho contenido y el derecho a descalificar o apartar de la participación a los usuarios que lleven a cabo estas conductas.

La participación en el Sorteo implica la aceptación expresa, íntegra e incondicional de las presentes bases.

El participante puede acceder al contenido de las bases que rigen el Sorteo a través de la página web que se indica a continuación: https://www.calle365madrid.com

Queda prohibido el uso de sistemas automáticos de participación, dando lugar, en tal caso, a la exclusión de la participación en la promoción. Se consideran nulos aquellos registros/participaciones que se hayan realizado con anterioridad o posterioridad a la fecha de inicio o finalización, respectivamente, de la promoción, así como las que no cumplan con los requisitos de la promoción, o éstos no sean verídicos.

3.- EXCLUSIONES A LA PARTICIPACIÓN.

No podrán participar quienes no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases para el acceso a la promoción, teniendo derecho CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO a excluir del Sorteo a quienes no cumplan con los requisitos de acceso al mismo.

Quedan excluidos de la participación del Sorteo los menores de edad, los españoles que no sean residentes en el territorio español y los extranjeros que no vivan en territorio español y que no tengan tarjeta de residencia española y su documentación en vigor.

Tampoco podrán participar los empleados del grupo ROSI LA LOCA WORLD S.L. (conforme la definición de “grupo de sociedades” prevista en el artículo 42 del Código de Comercio).

CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO no se hacen responsables de los datos falsos, inexactos, obsoletos, incompletos o erróneos consignados o facilitados por los participantes. En tal caso, el participante quedará automáticamente excluido del Sorteo, perdiendo el derecho al disfrute del premio (en caso de que hubiera resultado agraciado), no teniendo derecho de reclamación alguna contra CALLE 365 Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO .

Asimismo, CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO retirarán de la promoción a cualquier participante que, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, infrinja a través de su participación el derecho de propiedad intelectual, industrial y otros análogos de terceros o cualesquiera normativas reguladoras de derecho de naturaleza civil, penal u otras.

También serán retirados aquellos que hagan mal uso de la promoción, realicen actos fraudulentos o que perjudiquen a otros participantes. A tal efecto, CALLE 365 Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO se reservan el derecho de dar de baja e incluso de retirar el premio de forma automática a todos aquellos participantes que se hayan beneficiado de forma directa o indirecta de este tipo de actuaciones fraudulentas, pudiendo además ejercer todas las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

4.- PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL GANADOR.

La elección del ganador se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

i. Se copiará el enlace de la publicación en la app seleccionada.

ii. La selección del ganador del Sorteo se realizará el 3 de octubre de 2026 a través de la herramienta seleccionada.

iii. Serán seleccionados aleatoriamente UN (1) ganador y DOS (2) suplentes numerados por orden de selección.

iv. Cada comentario en el Post mencionando a otro usuario contará como una participación . Imprescindible que aparezca los tres lugares de Puerto Rico.

v. dar me gusta al post y compartir el post en el perfil.

vi. Se comprobará que el ganador ha participado correctamente de acuerdo con la mecánica recogida en las presentes bases.

vii. En caso de que el ganador no cumpla con los requisitos, el premio que le hubiera correspondido pasará al primer suplente (por orden de designación) y, en caso de que éste no cumpla con los requisitos, pasará al segundo suplente. Si ni el ganador ni los suplentes cumplen con los requisitos indicados, CALLE 365 Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO podrán declarar el sorteo desierto.

viii. CALLE 365 Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO Y DISCOVER PUERTO RICO comunicará públicamente el ganador el día 3 de octubre de 2026 a través de sus perfiles en la red social Instagram.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTACTO AL GANADOR.

CALLE 365 Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO anunciarán el ganador del sorteo públicamente el día 3 de octubre de 2026 a través de Instagram y contactará con el ganador a través del servicio de mensajes directos incluido dentro de la aplicación de Instagram.

El ganador dispondrá de 12 horas desde la comunicación para reclamar su premio, poniéndose en contacto con CALLE 365 MADRID a través del mismo servicio de mensajes directos incluido dentro de la aplicación Instagram.

En caso de que el ganador no se ponga en contacto con CALLE 365 MADRID en el plazo referido, CALLE 365 MADRID procederá de igual modo que si dicho ganador no cumpliera los requisitos de participación recogidos en estas bases, pasando el premio a sus suplentes, debiendo los mismos reclamar su premio en el citado plazo de 12 horas desde la comunicación. CALLE 365 Y A COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO repetirán dicho procedimiento con el primer suplente y, en caso de ser necesario, con los siguientes, por orden de designación.

Si ni el ganador ni los suplentes cumplen con los plazos o los requisitos indicados, CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO podrán declarar el Sorteo desierto.

Para poder disfrutar del premio, es condición indispensable que, dentro del periodo de validez establecido en el siguiente párrafo, el ganador acepte de forma expresa el premio mediante “Carta de aceptación” y acredite su mayoría de edad y su residencia legal en España.

Para la aceptación del premio CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO pondrá la Carta de Aceptación a disposición del ganador, que deberá devolverla cumplimentada y firmada en el plazo de 5 días desde su puesta a disposición. La acreditación de las demás condiciones necesarias

para ser beneficiario de este premio también deberá acreditarse en el citado plazo de 5 días.

CALLE 365 Y A COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO se reservan el derecho de retirar la condición de ganador a aquel usuario que no ostente las condiciones necesarias para la participación, no las acredite en plazo, no entregue en tiempo y forma la carta de aceptación del premio, o bien interprete que el soporte documental sea potencialmente fraudulento.

CALLE 365 Y A COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO no se responsabilizan de los fallos informáticos y/o interrupciones temporales del servicio, la presencia de virus o de otros elementos que pudieran afectar al servicio de internet y/o al correo electrónico y/o a la aplicación Instagram.

6.- PREMIO. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE DISFRUTE. RESTRICCIONES.

El premio consiste en un viaje para dos (2) personas (ganador y acompañante) a San Juan (Puerto Rico), con las siguientes condiciones:

a. Alojamiento en el período indicado. (4-5) noches
b. Vuelo en clase turista desde el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas.
c. Tasas aeroportuarias
d. Traslados: en destino, desde el aeropuerto al hotel a la llegada y desde el hotel al aeropuerto a la salida.
e. Fechas de disfrute: el ganador podrá disfrutar de este premio entre el 10 de octubre 2026 hasta febrero de 2027.
g. Quedan excluidas las fechas de Semana Santa, los meses de julio y agosto y los puentes, para la realización del viaje.
h. La confirmación definitiva de las fechas del viaje, vuelos, alojamientos y demás servicios incluidos en el premio estará en todo caso sujeta a disponibilidad operativa, aérea y hotelera existente en el momento de formalización de la reserva.El Organizador podrá ofrecer fechas alternativas equivalentes cuando no exista disponibilidad para las fechas inicialmente solicitadas por el ganador
i. Quedan expresamente excluidos del premio, y serán íntegramente asumidos por el ganador y su acompañante, cualesquiera gastos no descritos expresamente en las presentes bases, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo: comidas, bebidas, gastos personales, tasas turísticas o locales, resort fees, seguros opcionales, gastos derivados de exceso de equipaje, roaming, compras, propinas, pruebas médicas, visados o autorizaciones administrativas.

j.Será responsabilidad exclusiva del ganador y de su acompañante disponer de toda la documentación personal y administrativa necesaria para viajar y entrar legalmente en Puerto Rico y/o Estados Unidos, incluyendo, entre otros, pasaporte en vigor con la vigencia mínima exigida por las autoridades competentes, autorización ESTA aprobada, visados, permisos sanitarios o cualquier otro requisito migratorio exigible en la fecha del viaje. La imposibilidad total o parcial de realizar el viaje derivada de la falta de documentación válida, denegación de entrada, denegación de embarque, revocación de autorizaciones administrativas o incumplimiento de requisitos migratorios no generará derecho a compensación, sustitución del premio, reembolso ni indemnización alguna frente al Organizador.

El premio incluye seguro de viaje básico cuyas especificaciones deben ser revisadas en el ANEXO I.

El valor total del PREMIO no es transferible ni canjeable por su importe en metálico, ni por cualquier otro producto o servicio.

En todo caso, se deja constancia de que:

- Los premios incluyen únicamente el coste de los servicios que se identifican expresamente, de modo que cualquier coste adicional relacionado con el disfrute de los premios será asumido por el agraciado.
- Los hoteles serán seleccionados por CALLE 365 Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO de acuerdo con las condiciones previstas y según la disponibilidad de las reservas.
- Las fechas solicitadas por el ganador (dentro del período de disfrute) no supondrán ninguna obligación para CALLE 365 Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO , pudiendo ser modificadas según disponibilidad. Una vez confirmada la estancia por CALLE 365 Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO no se podrán solicitar cambios o su cancelación.
- CALLE 365 Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO no se responsabilizan de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran acontecer en los hoteles seleccionados. En su caso, ofrecerá las alternativas posibles al ganador, sin que exista derecho de reclamación alguno.
- El premio deberá ser disfrutado entre octubre de 2026 y febrero-de 2027. Transcurrido el período de validez del premio sin haberlo disfrutado, éste caducará automáticamente, sin derecho a reclamación alguna. ***
- El viaje es personal e intransferible para la persona que haya resultado ganadora y el acompañante de su elección. De forma que el ganador deberá ser el titular de la reserva. - El ganador deberá solicitar la reserva con al menos quince (25) días naturales de antelación respecto a la fecha de salida, aportando la siguiente información y documentación: nombres completos del agraciado y acompañante, fotocopia de los DNIs de ambos y fechas en las que desean viajar. Asimismo, el ganador tendrá la obligación de aportar toda aquella información y/o documentación solicitada por CALLE 365 Y A COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO a posteriori. El acompañante designado por el ganador deberá ser mayor de edad y cumplir igualmente todos los requisitos legales, documentales y migratorios exigidos para el disfrute del premio.

CALLE 365 Y A COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO se reservan el derecho a sustituir los premios por otros de similares características, de igual valor, cuando por causas ajenas a su voluntad no pudiera otorgarse los premios previstos.

7.- FISCALIDAD DEL PREMIO.

Al premio recogido en las presentes bases les serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes, según la legislación española en vigor.

En todo caso, corresponderá al premiado el cumplimiento de las eventuales obligaciones fiscales que sobre el mismo pudieran recaer por razón del premio recibido, por lo que CALLE 365 MADRID queda relevada de cualquier responsabilidad.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el participante presta voluntariamente su consentimiento previo, inequívoco e informado y autoriza expresamente al tratamiento de sus datos personales (en concreto, datos identificativos) conforme a la siguiente política de protección de datos que contiene la información acerca del tratamiento de datos personales prevista en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Responsable del tratamiento:

Datos de contacto del responsable del tratamiento: CALLE 365 MADRID S.L, provista de N.I.F. n º B16934952, con domicilio social sito en calle Manuel Fernández y González nº 9, C.P.28014 de Madrid, Madrid y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: puede contactar en la dirección postal antes señalada y/o a través de correo electrónico: administracion@rosilaloca.com

Finalidad:

¿Con que finalidad tratamos sus datos?:

- Organizar el Sorteo y asignar el premio al ganador.
- Gestionar la participación del ganador en el Sorteo y en su caso, el envío del premio si resultase ganador.
- Difusión posterior de los datos de los premiados en diferentes redes sociales o espacios con la finalidad de dar a conocer el resultado de los agraciados en el mismo.

Legitimación:

La base legal para el tratamiento de sus datos es la aceptación de las bases legales o condiciones aplicables, las cuales estarán accesibles para el participante a través de un link a la página web de **CALLE 365 MADRID S.L..**, provista de N.I.F. n º B16934952, con domicilio social sito en calle Manuel Fernández y González nº 9, C.P.28014 de Madrid , Madrid y cuyo contenido tendrá la posibilidad de examinar con carácter previo, y consiguiente participación en la actividad promocional.

Duración y plazo de conservación:

Mantendremos sus datos personales durante el tiempo en que el Sorteo esté en vigor y tras la correspondiente aceptación y entrega del premio. Tras su conclusión, mantendremos sus datos bloqueados durante los plazos de prescripción de las obligaciones que hayan podido nacer del tratamiento y/o los plazos legales aplicables, quedando a disposición de las autoridades competentes, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento. Una vez finalizados dichos plazos, se procederá a la supresión o borrado material de los datos personales.

Destinatarios:

Los datos personales podrán ser comunicados a aquellos terceros que nos prestan servicios, en la medida en que dicho acceso sea necesario para la gestión de su participación en el Sorteo. Dichos terceros han sido cuidadosamente seleccionados y los correspondientes contratos de encargado del tratamiento para garantizar que sus datos se tratan de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos y en la presente política de privacidad. En particular, dichos terceros son prestadores de servicios de atención al cliente, marketing, logística, proveedores tecnológicos y

entidades financieras.

Derechos:

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos, enviando una petición a administracion@rosilaloca.com. En todo caso,tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos a través de su página web www.aepd.es.

9.- AUTORIZACIONES.

La aceptación de las bases y consiguiente participación en el Sorteo implica la autorización por parte del ganador a CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO a utilizar publicitariamente su nombre y apellidos y nombre de usuario en instagram, con la finalidad de dar a conocer la condición de ganador del participante. Los citados datos podrán ser publicados en las redes sociales de CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO, así como en cualquier otro medio a criterio a los efectos de dar a conocer al ganador del Sorteo. La negativa a que sean publicados implica la pérdida del derecho al premio por parte del ganador.

10.- RECLAMACIONES.

El plazo máximo para formular cualquier reclamación relativa al presente Sorteo será de UN (1) semana, contado desde la fecha de comunicación al ganador. CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO están exentas de cualquier responsabilidad por los daños que pudiera sufrir el premiado en el uso del premio.

11.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO.

La participación en el presente Sorteo implica la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases. Asimismo, los participantes aceptarán el criterio de CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO para la resolución de cualquier cuestión relacionada con las mismas.

En caso de que algún participante manifieste su negativa a aceptarlas o realice cualesquiera actos contrarios a las mismas,será automáticamente excluido del Sorteo, quedando liberados CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO de cumplir cualquier obligación contraída con dicho participante por razón del presente Sorteo.

En caso de fuerza mayor o de que existiera una causa que lo justifique, CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO se reservan el derecho a modificar o incluso anular las presentes bases antes de que finalice el período de publicación, comprometiéndose a comunicar con la suficiente antelación cualquier cambio en las mismas o su anulación.

CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO se reservan el derecho de modificar, aplazar, cancelar o sustituir total o parcialmente el premio cuando concurran circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas ajenas a su voluntad, incluyendo, entre otras, restricciones gubernamentales, alertas sanitarias, fenómenos meteorológicos extremos, huracanes, tormentas tropicales, conflictos internacionales, restricciones de entrada al país de destino o incidencias operativas que imposibiliten el normal desarrollo del viaje.

12.- CONSERVACIÓN.

Si cualquiera de las condiciones resultara contraria a Derecho, esta circunstancia no afectará al resto de las bases, permaneciendo éstas plenamente vigentes a los efectos oportunos. CALLE 365 MADRID Y

COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO se reserva el derecho de cancelar o efectuar cambios en este Sorteo, así como en el premio ofrecido, comprometiéndose a anunciar dicho cambio a través de los medios que considere oportuno, con la mayor rapidez.

13.- RESPONSABILIDAD

CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad de internet o Instagram en el desarrollo del Sorteo.

CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO no serán responsable de incidencias imputables a terceros ajenos a su control, incluyendo, entre otras, cancelaciones aéreas, retrasos, pérdidas de equipaje, overbooking, incidencias hoteleras, restricciones gubernamentales, huelgas, cierres aeroportuarios, fenómenos meteorológicos, desastres naturales o cualquier otra circunstancia constitutiva de fuerza mayor.

Asimismo, CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO no asumirá responsabilidad alguna derivada de la imposibilidad de disfrute total o parcial del premio por causas no imputables directamente al mismo.

14.- RESPONSABILIDAD DE INSTAGRAM.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas para promociones vigentes en Instagram, informamos que esta promoción no está patrocinada, avalada, administrada ni asociada en modo alguno a Instagram. El participante al aceptar las bases del Sorteo es plenamente consciente de estar proporcionando su información a CALLE 365 MADRID Y COMPAÑÍA DE TURISMO PUERTO RICO y no a Instagram. La información que se proporcione, sólo se utilizará para poder gestionar el Sorteo.